

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: ACCION SOCIAL "TLALPAN
GRANDE Y DIVERSO, 2024"
AT-2024-057 ADQ

REQUISICIONES:

ATDGD/RFPP/0695/2024 DEL 11 DE JUNIO 2024

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

4419 "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55
Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MOVE 76 S.A. DE C.V.

R.F.C.: MSS210524SX4

DOMICILIO: TEZONAPA No. 87 COL. SANTA MARIA MALINALCO, ALCALDIA
AZCAPOTZALCO, C.P. 02060

TEL: 55 53 24 31 23

CORREO ELECTRÓNICO: move76sa@hotmail.com

FECHA DE ENTREGA:

DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA FIRMA DEL
PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
GUARARÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES
A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
REQUERIDA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE

ELABORACIÓN 12 06 24 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES
PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIGE A EL PROVEEDOR DEL OTORGAMIENTO DE LA
CANTIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 12 DE JUNIO AL 31 DE JULIO 2024

licitación pública () inter ()

licitación restringida ()

licitación directa ()

licitación directa

licitación directa

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
---------	---------------------------	----------	------------------	-----------------	----------

1	CONDON MASCULINO, HECHO DE HULE LATEX LISO, COLOR LATEX NATURAL, LUBRICADO CON ACEITE DE SILICON, APTO PARA USARSE COMO FUNDA PARA TRANSDUCTOR ENDOSCÁPTICO, MARCA POSSESS CONTENIDO 100 PIEZAS	50	CAJA	\$ 247.00	\$ 12,350.00
2	PINTURA VINÍLICA FACILITA SAYER (ROJO, NARANJA, AMARILLO, VERDE, AZUL Y MORADO) CON 19 LITROS MARCA SAYER	6	PIEZA	\$ 1,750.00	\$ 10,500.00
3	360 SPRAY PAINT PINTURA BRILLANTE Y MATE GRAFFITI 400 ML, VARIOS COLORES MARCA 360	275	PIEZA	\$ 102.02	\$ 28,055.50
4	ESCALERA MULTIPOSICIONES ALUMINIO 3.5 MTS 12 PELDAÑOS MARCA CHAROLAS YABELY	1	PIEZA	\$ 3,470.20	\$ 3,470.20
5	PAPEL BOND PARA PLOTTER 61 CM X 50 M MODELO BP406 MARCA KRONALINE PREMIER	3	PIEZA	\$ 520.75	\$ 1,562.25
6	CORTADORA DE PAPEL HORIZONTAL 76 CM MODELO H-192 ROTATIVA MARCA UNLINE	1	PIEZA	\$ 2,493.46	\$ 2,493.46
7	15 VALVULAS FAT CAP NEW YORK PARA AEROSOL GRAFFITI TAG PAINT MARCA 360	3	JUEGO	\$ 335.73	\$ 1,007.19
8	10 VALVULAS DELTA AEROSOL CAPS, 6 NIVELES DIFERENTES MARCA 360	3	PAQUETE	\$ 312.50	\$ 937.50
9	PINTURA DE ACEITE, ESMALTE 19 LITROS SECADO RAPIDO (ROJO, NARANJA, AMARILLO, VERDE, AZUL Y MORADO) MARCA COAT	6	PIEZA	\$ 4,305.04	\$ 25,830.24

SUBTOTAL	\$86,206.34
I.V.A.	\$13,793.01
TOTAL	\$99,999.35

(NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 354/100 MN)

ELABORÓ

REVISÓ

NOMBRE: C. ISMAEL RUBÉN HERNÁNDEZ
GOMEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES GENERALES

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS Y SERVS.
ADMINISTRACIÓN

NOMBRE: LIC. NATALIA GUADALUPE
MARCOS CODINA
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

NOMBRE: C. TEODORO CUEVAS NAVA
REPRESENTANTE LEGAL
MOVE 76 S.A. DE C.V.

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

TEODORO CUEVAS NAVA

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD QUE LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES) 114,406 DEL 24 MAYO 2021

FIRMA

CARGO

REPRESENTANTE LEGAL

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 52,429 DE 05 NOVIEMBRE DEL 2021

TELÉFONOS

55 53 24 31 23

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 12 MES: 06 AÑO: 2024

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía", a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno de la Ciudad de México / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Desarrollo Social con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".